



TRIBUNALES

Condena al Gobierno por no inscribir una adopción

El Registro Civil tardó tres años en resolver la inscripción de dos niñas

II SEVILLA

El juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid ha condenado al Ministerio de Justicia a abonar 10.000 euros a un matrimonio sevillano por tardar "más de tres años" en resolver la inscripción en el Registro Civil de dos niñas adoptadas en Colombia de cuatro y seis años.

En concreto, según informó el abogado Fernando Osuna, que ha

ejercido la defensa de este matrimonio, el juzgado madrileño entiende que no existe "causa alguna que pueda justificar el enorme retraso" que se produjo en la resolución del problema que motivó la dilación de ese trámite, que además ha producido un "daño moral" a los cónyuges. Según recuerda el fallo del juzgado de lo Contencioso, un daño moral se traduce en "sufrimiento o padecimiento psíquico o espiritual, impotencia, zozobra, ansiedad, angustia", y los padres vivieron "muchas noches de insomnio, nu-

merosos estados de ansiedad y depresión y mucho estrés anímico".

La situación que ha desembocado en esta sentencia se inició en enero de 2008, cuando el funcionario del Registro Civil de Sevilla que debía encargarse de inscribir a las dos menores se negó a cumplimentar ese paso al entender que los documentos requeridos para ello, originarios de Colombia, "no se ajustaban a los dispuesto en el Convenio de la Haya de 1961", pese a que los padres contaban con una apostilla electrónica emitida al efecto desde que el país. Los

padres decidieron recurrir ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, alegando que en Colombia se comenzó a expedir un nuevo modelo de apostilla electrónica y que, como es el único modelo que expiden, les era "materialmente imposible conseguir los documentos en la forma en que se les solicitaba".

En junio de 2008, los padres llevaron su "lamentable situación" a la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, a la que remitieron una queja porque, alertaban, la decisión les impedía inscribir a las

niñas en el Libro de Familia, un requisito necesario para tramitar su inscripción en colegios, solicitar ayudas públicas por adopción y por hijos a cargo. Aunque en octubre de 2009 los funcionarios de los registros civiles podían aceptar los documentos apostillados electrónicamente procedentes de Colombia siempre que los verificasen vía Internet a través de un código presente en el documento, la Dirección General de Registros y Notariado no les notificó hasta febrero de 2011 la resolución favorable del recurso. ■